



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO (DE SER EL CASO)**

En la ciudad de Trujillo, en la Oficina de Administración de la Unidad Zonal AGRO RURAL La Libertad, a los 13 días del mes de marzo del año 2025, a las 14:00 horas, se reunieron por segunda vez los miembros del comité de selección designados mediante Memorando Múltiple N° 016-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UZ.LL, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de AS N° 01-2025-UZ LA LIBERTAD/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es para la contratación de la ADQUISICIÓN DE CALAMINA DE ACERO GALVANIZADO ONDA 76 PARA EL TECHADO DE COBERTIZOS, a fin de continuar con las etapas de ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS presentadas correspondientes según orden de prelación.

**I. QUORUM:**

El quorum necesario que exige la normativa de Contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente Titular	C.P.C. ANA EULOGIA VEGA VILLENA.
Primer Miembro Titular	C.P.C. JORGE ANDRES CASALLO LOPEZ.
Segundo Miembro Suplente	ING. NESTOR FRANCISCO MALCA REVILLA.

*Handwritten signature*

**II. ADMISIÓN DE OFERTAS:**

Con fecha 10 de marzo del presente año, mediante Acta se solicitó la subsanación de ofertas a cuatro (04) postores, cuyo resultado fue el siguiente:

*Handwritten signature*

N°	RAZON SOCIAL	ESTADO
1	QUISPE LAPA YANINA ESTEFANY	NO SUBSANADO
2	GRUPO ROAD S.A.C.	SUBSANADO
3	CAPITAL OCHOA E.I.R.L.	SUBSANADO
4	STEEL NORT E.I.R.L.	SUBSANADO

**a) OFERTAS ADMITIDAS:**

Los integrantes del Comité de Selección del presente procedimiento de selección han verificado que los postores que han presentado su oferta electrónica y cumplen con la presentación de lo exigido en el numeral 2.2.1.1. del Capítulo II la Sección Específica de las bases, son los siguientes:

N°	RAZON SOCIAL
1	QUISPE LAPA YANINA ESTEFANY (Ver nota 01)
2	ARAPA DIAZ NORMA
3	STEEL NORT E.I.R.L.
4	HIROCHE S.A.C.
5	INVERSIONES PALOMINO A & M E.I.R.L.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

6	NVF BUSINESS GROUP S.A.C.
7	DRYWALL Y FERRETERIA PERU S.A.C.
8	GRUPO ROAD S.A.C.
9	CORPORACION TERRACONST CLEVIMIR E.I.R.L.
10	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES JOSELITO E.I.R.L.
11	CAPITAL OCHOA E.I.R.L.
12	CONSTRUCAPRIGLE E.I.R.L.

Nota 01:

De acuerdo con la revisión de documentos realizada por el Comité de Selección, el postor QUISPE LAPA YANINA ESTEFANY, cumple con la presentación de lo exigido en el numeral 2.2.1.1. del Capítulo II la Sección Específica de las bases, excepto, el documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta, puesto que, el postor presentó un DNI vencido con fecha 31 de mayo del 2024, motivo por el cual, se solicitó al postor la subsanación de dicho documento.

Ahora bien, si bien es cierto, el postor QUISPE LAPA YANINA ESTEFANY, no cumple con subsanar su oferta, el Comité de Selección ha tomado conocimiento del PRONUNCIAMIENTO N° 358-2023/OSCE-DGR que establece:

*"(...) Se puede colegir que, si bien es cierto, mediante las Bases Estándar se ha establecido como requisito para el perfeccionamiento del contrato la presentación de la copia del DNI, estas no señalan si es posible la admisión de dicho documento caduco; por lo que, toda vez que la finalidad de su presentación es la identificación del postor, la fecha de su vigencia no constituirá impedimento para su aceptación."*

Por tanto, tomando en consideración el criterio establecido por el OSCE en relación con la presentación de DNI caducado para la acreditar la representación de quien suscribe la oferta, y habiendo sido la única observación, el Comité de Selección **admite la oferta**.

b) OFERTAS NO ADMITIDAS:

Los integrantes del Comité de Selección del presente procedimiento de selección han verificado que los postores que han presentado su oferta electrónica y NO cumplen con la presentación de lo exigido en el numeral 2.2.1.1. del Capítulo II la Sección Específica de las bases, son los siguientes:

N°	RAZON SOCIAL	MOTIVO DE NO ADMISIÓN
1	ANDEAN SAFETY E.I.R.L.	El numeral 1.6. del Capítulo I de la Sección General de las bases integradas, establece:  "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor ( <u>firma manuscrita</u> o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

		<p>documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. <b><u>No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto.</u></b> Las ofertas se presentan foliadas."</p> <p>El comité de selección ha verificado que la firma en todos los anexos de la oferta corresponde evidentemente a una imagen pegada. Estos documentos pueden ser susceptibles a subsanación, excepto el documento que contiene el precio de la oferta, en virtud del numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p> <p>Por tanto, al verificarse que el documento que contiene el precio de la oferta también contiene una firma como imagen pegada, y al no ser susceptible a subsanación, <b>la oferta no es admitida.</b></p>
--	--	---

CU1

III. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procede a la evaluación de las ofertas, de acuerdo con los factores de evaluación considerados en las Bases Integradas:

*(Handwritten signatures and initials)*

RAZON SOCIAL	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE FACTOR EVALUACIÓN
	PRECIO (S/)	
QUISPE LAPA YANINA ESTEFANY	41,093.00	88.82 Puntos
ARAPA DIAZ NORMA	50,160.00	72.77 Puntos
STEEL NORT E.I.R.L.	45,828.00	79.65 Puntos
HIROCHE S.A.C.	42,750.00	85.38 Puntos
INVERSIONES PALOMINO A & M E.I.R.L.	49,900.00	73.15 Puntos
NVF BUSINESS GROUP S.A.C.	51,414.00	70.99 Puntos
DRYWALL Y FERRETERIA PERU S.A.C.	74,670.00	48.88 Puntos
GRUPO ROAD S.A.C.	36,500.00	100.00 Puntos
CORPORACION TERRACONST CLEVIMIR E.I.R.L.	80,000.00	45.63 Puntos
INVERSIONES Y REPRESENTACIONES JOSELITO E.I.R.L.	52,440.00	69.60 Puntos
CAPITAL OCHOA E.I.R.L.	49,100.00	74.34 Puntos
CONSTRUCAPRIGLE E.I.R.L.	60,000.00	60.83 Puntos





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**IV. DETERMINACIÓN DE ORDEN DE PRELACIÓN:**

RAZON SOCIAL	PUNTAJE FACTOR EVALUACIÓN	MYPE (5%)	PTJE. TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
GRUPO ROAD S.A.C.	100.00 Puntos.	SI (folio 22)	105.00 Puntos	1°
QUISPE LAPA YANINA ESTEFANY	88.82 Puntos.	NO	88.82 Puntos	3°
HIROCHE S.A.C.	85.38 Puntos.	SI (folio 12)	89.65 Puntos	2°
STEEL NORT E.I.R.L.	79.65 Puntos.	SI (folio 23)	83.63 Puntos	4°
CAPITAL OCHOA E.I.R.L.	74.34 Puntos.	SI (folio 36)	78.05 Puntos	5°
INVERSIONES PALOMINO A & M E.I.R.L.	73.15 Puntos.	SI (folio 13)	76.80 Puntos	6°
ARAPA DIAZ NORMA	72.77 Puntos.	SI (folio 16)	76.41 Puntos	7°
NVF BUSINESS GROUP S.A.C.	70.99 Puntos.	SI (folio 19)	74.54 Puntos	8°
INVERSIONES Y REPRESENTACIONES JOSELITO E.I.R.L.	69.70 Puntos.	SI (folio 19)	73.08 Puntos	9°
CONSTRUCAPRIGLE E.I.R.L.	60.83 Puntos.	SI (folio 12)	63.88 Puntos	10°
DRYWALL Y FERRETERIA PERU S.A.C.	48.88 Puntos.	SI (folio 13)	51.33 Puntos	11°
CORPORACION TERRACONST CLEVIMIR E.I.R.L.	45.63 Puntos.	SI (folio 01)	47.91 Puntos	12°

041

**V. CALIFICACIÓN DE OFERTAS:**

Luego de culminada la evaluación precedente, el Comité de Selección debe determinar si los postores cumplen con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2. del Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas y conforme lo establecido con el numeral 75.1 y 75.2 del Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

✓ 1ER ORDEN DE PRELACIÓN: GRUPO ROAD S.A.C.: DESCALIFICADO.

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p>El postor no cumple con acreditar su experiencia de acuerdo a lo establecido en las bases integradas.</p> <p>Las bases integradas establecen:</p>





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

<p><i>"La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) <u>contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</u></i></p> <p>Sin embargo, el postor se limita a la presentación de una orden de compra de la plataforma de PERU COMPRAS acompañado de una factura electrónica por el mismo monto de la orden, no cumpliendo con lo exigido en las bases integradas, pues ambos documentos no demuestran fehacientemente que la prestación se haya realizado.</p> <p>Por tanto, la oferta <b>es descalificada.</b></p>
--

✓ 2DO ORDEN DE PRELACIÓN: HIROCHE S.A.C.: CALIFICADO.

cul

<b>B</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
	<p>El postor declara en su Anexo N° 01 estar acreditado como MYPE, por tanto, acredita un monto facturado acumulado superior a S/ 14,000.00 (Catorce Mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</p>

✓ 3RO ORDEN DE PRELACIÓN: QUISPE LAPA YANINA ESTEFANY: DESCALIFICADO.

*[Handwritten signature]*

<b>B</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
	<p>De acuerdo con la consulta REMYPE, el postor a pesar de que haya declarado en su Anexo 01 que cuenta con dicha condición, no se encuentra registrado como micro y pequeña empresa en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa.</p> <p>Por tanto, el postor debió acreditar una experiencia mínima de S/ 80,000.00 (Ochenta Mil y 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago.</p> <p>Al respecto, el postor solo acreditó el monto de S/ 37,798.22 (Treinta y Siente Mil Setecientos Noventa y Ocho con 22/100 soles).</p>





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Por tanto, la oferta es descalificada.

✓ 4TO ORDEN DE PRELACIÓN: STEEL NORT E.I.R.L.: CALIFICADO.

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	El postor declara en su Anexo N° 01 estar acreditado como MYPE, por tanto, acredita un monto facturado acumulado superior a S/ 14,000.00 (Catorce Mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

**VI. OTORGAMIENTO DE BUENA PRO:**

El Comité de Selección, de acuerdo con los resultados del procedimiento de selección AS N° 01-2025-UZ LA LIBERTAD/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, procede a otorgar por unanimidad la BUENA PRO, en el presente acto al postor que quedó primero en el orden de prelación y que reúne las condiciones establecidas en las bases integradas.

- NOMBRE O RAZON SOCIAL: HIROCHE S.A.C.
- RUC: 20539797426
- MONTO ADJUDICADO: S/ 42,750.00 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles).

Siendo las 16:40 horas del mismo día, se da por culminada la presente admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, firmando el presente en señal de conformidad.

C.P.C. ANA EULOGIA VEGA VILLENA.  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN  
TITULAR

C.P.C. JORGE ANDRES CASALLO LOPEZ.  
PRIMER MIEMBRO  
TITULAR

ING. NESTOR FRANCISCO MALCA REVILLA  
SEGUNDO MIEMBRO  
SUPLENTE

